

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210026931* Radicado: 20261210026931 Fecha: 11-03-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 11 de marzo de 2026

Señor (a)
Anónimo
Red Social: Instagram
Usuario: ANGELA GOMEZ
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120034832 del 5 de marzo de 2026 - Radicado en Bogotá te escucha [SDQS] No 1627282026- Solicitud mantenimiento malla vial en la Calle 180#11-20, Localidad de *Usaquén*.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *Queremos reportar un daño que sufrió un espacio público, mientras hacían la obra de otro Calle 180#11-20.*

Hicieron las calles en la 180#11-11, usaron los parqueaderos de los locales comerciales como depósito de material, y al retirarlo quedaron en un estado lamentable, los mismos clientes lo han notado, dicen que pasó a los parqueaderos, quedaron en muy mal estado los parqueaderos.

Después de que se llevaron ese material, toda la cuadra está afectada. (...)” se permite informar que:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 01 – USAQUEN/ Unidad de Planeamiento Local (UPL): VERBENAL

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
474075	1001237	CL 180	KR 11	KR 13	CM	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes

PK: Elemento Calzada / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial / CM: Circuito Movilidad

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

No obstante, el mencionado tramo se encuentra dentro del proceso de revisión para evaluar la posibilidad de ser incluido a futuro dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la entidad, sin embargo, su intervención está supeditada entre otros, a la viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la entidad y a la disponibilidad de recursos asignados a la UAERMV, los cuales, son limitados y deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lo cual no implica su intervención inmediata.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210026931* Radicado: 20261210026931 Fecha: 11-03-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Vale la pena mencionar también que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, entre los deberes a cargo de las alcaldías locales, están los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic).

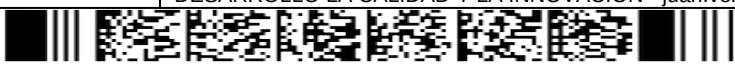
Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 13 / mes 03 / año 2026, y se desfija el “día” 19 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía local de Usaquén – Carrera. 6a #119B-05 - cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120034832)

Documento 20261210026931 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planeación y de Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 13-03-2026 12:15:44
Revisó:	JUAN FELIPE VELA GONZALEZ - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - juan.vela@umv.gov.co
 9c2880e5d399d03a91a3b87009f91ebc70228401baf9bccb32007a283df92943 Código de Verificación CV: 8812b Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i